



1 ... rio

2 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P**

3 **FACTURA No. 106488**

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

16

ADRIVALOCAÑA SERVICIOS S.A.

17

CUANTIA: US\$ 1.000,00

18

TJC Dí 3 copias

19

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
22 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día,

23 **TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí,

24 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario

25 **Décimo del Cantón Quito**, comparecen el señor Efrén Miguel

26 Ocaña Zambrano, de estado civil casado; y la señora María

27 Alicia Jaramillo Albán, de estado civil divorciada. Los

28 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

29 domiciliados en el cantón Francisco de Orellana, Provincia

1 Orellana, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles y
2 capaces para contratar y obligarse. a quién de conocer doy fe
3 en virtud de que me presentó su cédula de ciudadanía que en
4 en fotocopia agrego al presente instrumento; y me piden que
5 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
6 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 su cargo, dígnese incorporar una en la cual conste la
8 **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** al tenor de
9 las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A
10 la celebración de la presente escritura pública, comparecen
11 los señores Efrén Miguel Ocaña Zambrano, con cédula de
12 ciudadanía Número uno siete uno dos tres seis siete nueve
13 cuatro guión tres (171236794-3), de estado civil casado; por
14 sus propios y personales derechos y María Alicia Jaramillo
15 Albán con cédula de ciudadanía Número uno siete cero tres
16 cinco nueve cuatro dos cuatro guión cero (170359424-0), de
17 estado civil divorciada. Los comparecientes son ecuatorianos,
18 mayores de edad, domiciliados en el cantón Francisco de
19 Orellana, Provincia Orellana, hábiles y capaces para
20 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**
21 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,
22 como en efecto lo hacen, una compañía Sociedad Anónima,
23 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
24 Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Ley de
25 Tránsito y Transporte Terrestre y al convenio de las partes.
26 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO**
27 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**
28 **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La compañía se denominará



1 **ADRIVALOCAÑA SERVICIOS S.A. ARTICULO DOS.-TJC**
2 **DOMICILIO:** La compañía tendrá como domicilio la ciudad de **NOTARIO DÉCIMO**
3 Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, **Ecuador**
4 Provincia Orellana. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La
5 compañía tendrá como objeto único dedicarse al Transporte
6 Comercial de Carga Mixta a Nivel Nacional, sujetándose a las
7 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
8 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
9 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
10 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
11 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
12 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.
13 **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
14 compañía es de cincuenta años, (50), contados a partir de la
15 inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.
16 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
17 indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a
18 las disposiciones legales pertinentes. **TITULO SEGUNDO.-**
19 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
20 **CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la
21 Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMERICA divididos en Cien (100) acciones ordinarias y
23 nominativas de Diez dólares (10) de valor nominal cada una.
24 **ARTÍCULO SEIS.- ACCIONES.-** Las acciones son iguales,
25 ordinarias y nominativas. Las acciones serán indivisibles y
26 conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley
27 y en los presentes estatutos. Las acciones se representaran
28 en títulos acción, cuyo contenido se sujetara a lo dispuesto en

1 en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o
2 más acciones. Los títulos acción y los certificados
3 provisionales según fuere el caso, se extenderán en libros
4 talonarios, y serán correlativamente numerados. Entregado el
5 título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el
6 correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se
7 inscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas en el
8 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución
9 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
10 respecto a los derechos sobre las acciones. **ARTÍCULO**
11 **SIETE.- ACCIONISTAS.-** Se considerara como accionistas de
12 la compañía a quienes consten registrados como tales en el
13 Libro de Acciones y Accionistas de aquella. **ARTÍCULO**
14 **OCHO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
15 **ACCIONISTAS.-** En cuanto a las obligaciones y
16 responsabilidades de los accionistas se sujetaran a lo que
17 dispone la Ley de Compañías, y a los derechos fundamentales
18 fundamentales del accionista establecidos en el Artículo
19 doscientos siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
20 **NUEVE. TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las
21 transferencia de acciones serán libremente negociables. Su
22 transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión
23 constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada
24 por quien la transfiere. La transferencia de las acciones no
25 surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde
26 desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y
27 accionistas. Esta inscripción se efectuara válidamente con la
28 sola firma del representante legal de la compañía y siempre y

1 cuando haya comunicado a este. Previamente se elabora el
2 documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y
3 cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y
4 accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la
5 Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de
6 haber transcurrido treinta días desde la última de tres
7 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de
8 mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que
9 deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite
10 serán de absoluta cuenta del accionista que lo solicitare.
11 Anulado un certificado o título se extinguirán los derechos
12 correspondientes a tales instrumentos. **TITULO TERCERO.**
13 **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIEZ:**
14 **NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde
15 a la Junta General de Accionistas y su administración al
16 Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO ONCE: DE LA**
17 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta general de
18 accionistas es la máxima autoridad de la Compañía, estará
19 integrada por los accionista de la compañía legalmente
20 convocados y reunidos por el presidente de la misma que la
21 presidirá y actuará de secretario el Gerente General de la
22 Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los
23 artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro
24 de la nueva codificación de la ley de Compañías, con
25 excepción de aquellos que por estos estatutos se confieran a
26 otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la
27 Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los
28 presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las

1 Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .-

2 Las juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de

3 los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada

4 ejercicio económico.-Las Juntas Extraordinarias cuando así lo

5 resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía,

6 y en los demás casos contemplados en la ley de Compañía y

7 en los presentes Estatutos .- Las convocatorias serán

8 realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa,

9 por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión,

10 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio

11 principal de la Compañía. La convocatoria indicara: fecha, día,

12 día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta

13 General de Accionistas, en primera convocatoria estará

14 constituida por accionistas que represente por lo menos el

15 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. De

16 ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la

17 Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del

18 particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales.

19 Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por

20 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

21 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

22 mayoría numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la

23 la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la

24 la Junta General se entenderá convocada y quedará

25 legalmente constituida en cualquier lugar del territorio

26 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté

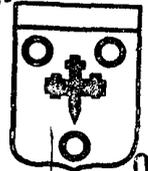
27 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por

28 unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo

1 **ARTÍCULO CATORCE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de
2 la compañía será nombrado por la Junta General de
3 Accionistas por el lapso de cinco años. El mismo que podrá
4 ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la
5 la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes:
6 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas b)
7 b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté
8 presente, conjuntamente con el secretario c) Controlar el
9 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas d) Remplazar al Gerente General en caso de
11 ausencia o de fallecimiento en este último caso, hasta que la
12 Junta General de Accionistas designe al titular, e) someter a
13 conocimiento de la Junta General de Accionistas el
14 reglamento interno, el mismo que será aprobado en Junta
15 General, f) Las demás que le confieren la ley, los estatutos y
16 el reglamento interno de la compañía. **ARTICULO QUINCE.-**
17 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado
18 nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de
19 cinco años, el mismo que podrá ser reelegido,
20 indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser
21 accionista de la compañía, remplazará al Presidente de la
22 Compañía en caso de ausencia o fallecimiento o ausencia
23 definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un
24 plazo no mayor de ocho días a la Junta General de accionistas
25 accionistas a efecto de nombrar un nuevo Presidente. Son
26 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía;
27 a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
28 compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de

1 accionistas, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios
2 operaciones de la Compañía, d) Comprar vender, e hipotecar
3 inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato
4 relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de
5 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la
6 Junta General cuando el motivo exceda de DOS MIL
7 DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y
8 dar por terminado sus contratos cuando fuera conveniente, f)
9 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad
10 sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía,
11 g) Llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro
12 talonario de acciones, i) Presentar anualmente y con la debida
13 debida anticipación a la junta de accionistas un informe sobre
14 los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más
15 documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será
16 conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j)
17 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades
18 actividades de la Compañía, k) Hacer cumplir las resoluciones
19 y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas,
20 1) En general, tendrá todas las atribuciones y deberes
21 permitidos en la ley para los Administradores. **TITULO**
22 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DIECISEIS:**
23 **DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas en su
24 reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su
25 respectivo suplente, la duración de estos funcionarios será de
26 un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son Deberes
27 Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que
28 señalen la ley de Compañías y además los que impusieren la

1 Junta General de Accionistas. TITULO QUINTO.- DEL
2 REGIMEN ECONOMICO. ARTICULO DIECISIETE.- BALANCE
3 GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la
4 sociedad comenzara el primero de enero y terminara el treinta
5 y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un
6 inventario de los bienes sociales. ARTICULO DIECIOCHO.-
7 RESERVA LEGAL: La reserva legal se formara con el diez por
8 por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje
9 cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima
10 establecida por la ley. ARTICULO DIECINUEVE.-
11 DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean
12 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
13 respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias
14 necesarias para la formación de la reserva legal y especiales
15 que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas,
16 el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los
17 accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones
18 pagadas por cada uno. TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y
19 LIQUIDACIÓN. ARTICULO VEINTE.- NORMA GENERAL.- La
20 Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de
21 Compañías y los presentes estatutos. Además de las causas
22 legales la compañía podrá disolverse en cualquier tiempo si
23 así lo resuelve la Junta General de Accionistas. En caso de
24 liquidación de la compañía no habiendo oposición asumirá las
25 funciones de liquidador el Gerente General, pero de existir
26 oposición la Junta nombrará uno o más liquidadores, la cual
27 se efectuará de acuerdo a lo establecido en la ley de
28 Compañías. CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.-



1 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.**- Los socios fundadores, todos
2 de nacionalidad ecuatoriana, suscriben el capital social de
3 MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en CIEN acciones de
4 un dólar cada una suscrito en su totalidad y pagado en
5 numerario, aportados de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONE S	PORCEN TAJE
Efrén Miguel Ocaña Zambrano	900,00	90	90%
María Alicia Jaramillo Albán	100,00	10	10%
TOTAL	1000,00	100	100 %

6
7 **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.**- Los socios
8 fundadores declaran BAJO JURAMENTO lo siguiente: Uno.-
9 Acciones suscritas y pagadas: el socio Efrén Miguel Ocaña
10 Zambrano, suscribe y pagará noventa acciones de diez
11 dólares cada una, en numerario; la socia María Alicia
12 Jaramillo Albán, suscribe y pagará diez acciones de diez
13 dólar cada una, en numerario. DOS.- Declaran igualmente
14 que la totalidad del capital suscrito lo pagarán en una cuenta
15 especial de "Integración de Capital" que será abierta en un
16 banco del domicilio de la compañía, a nombre de la
17 compañía, una vez que se inscriba la presente escritura en el
18 Registro Mercantil del respectivo Cantón; y, TRES.- Los
19 fundadores declaran igualmente la correcta integración de
20 capital social conforme al detalle que antecede. QUINTA.- El

1 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
2 Socios y su administración al Gerente General y Presidente, y
3 para este efecto se designa como administradores de la
4 compañía, para los periodos señalados en los Articulo catorce
5 y quince del estatuto a: Presidente a la señora María Paola
6 Chávez Jaramillo, con cedula de ciudadanía Número uno tres
7 cero siete dos cero cinco cero ocho guión seis (130720508-
8 6) y Gerente General al señor Efrén Miguel Ocaña Zambrano,
9 , con cédula de ciudadanía Número uno siete uno dos tres
10 seis siete nueve cuatro guión tres (171236794-3),
11 respectivamente. **SIXTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-**
12 Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Carlos
13 Vicente Alvarez Tobar, para que a su nombre solicite al señor
14 Registrador Mercantil del Cantón Francisco de Orellana o su
15 delegado la inscripción de la presente escritura. Usted señor
16 Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo
17 para dar validez al presente instrumento".- **(HASTA AQUÍ LA**
18 **MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la
19 misma que se encuentra redactada y firmada por la Doctora
20 Ximena Vallejo Abogada con matricula profesional número
21 ocho mil ciento dieciocho del Colegio de Abogados de
22 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública
23 con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
24 escritura se observaron los preceptos legales del caso y,
25 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
26 quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, en
27 unidad de acto, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
28 de todo lo cual doy fe.-
29

Así se confía

1 *Hacienda*
2 *Francisca*

3 **EFRÉN MIGUEL OCAÑA ZAMBRANO**
4 C.C. 171236794-3

5
6 *[Signature]*

7 **SEÑORA MARÍA ALICIA JARAMILLO ALBÁN**
8 C.C. 120359424-0

- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Signature]

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171236794-3
 OCAÑA ZAMBRANO ERREN MIGUEL
 PICHINCHA/PTD/CHIMBACALLE
 30 MAYO 1977
 BOY-A NÚM. 00147 M
 PICHINCHA/PTD
 GONZALEZ SUAREZ 1978



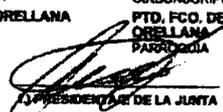

ELECTORAL SUPERIOR
 MARIA P. CHAVEZ JARAMILLO
 EMPLEADO PARTICULAR
 MIGUEL ANGEL OCAÑA
 OCAÑA GEORGINA ZAMBRANO
 12/12/2011
 REN 4123084




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014
036
036 - 0229 **1712367943**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 OCAÑA ZAMBRANO ERREN MIGUEL

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTD, FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

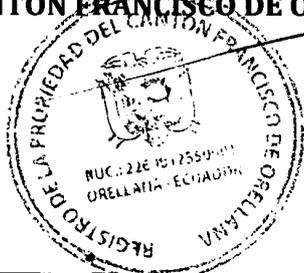
Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

0008

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO**: Que con fecha jueves nueve de octubre del año dos mil catorce, a las 11H00, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ADRIVALOCAÑA SERVICIOS S.A., QUE OTORGAN LOS SEÑORES: OCAÑA ZAMBRANO EFREN MIGUEL Y JARAMILLO ALBAN MARIA ALICIA**, bajo el **No. 83, Folio No. 684, Tomo Uno** del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0563-2014-RMCFO
Digitado por: Ab. Carlos Soledispa J.			

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **178359424-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO ALBAN MARIA ALICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1952-11-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Divorciada**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO ELOY
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBAN BLANCA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-07

PROFESIÓN
J. Almeida M...

T.J.C.
NOTARIO DE
Quito - Ecu...

0003 11658
 0009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028
028 - 0128

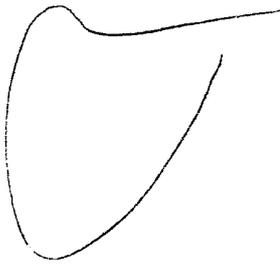
ELECCIONES REGIONALES 2013-2014

1703594240
 CÉDULA
JARAMILLO ALBAN MARIA ALICIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 CENTRO HISTÓRICO
1
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7581432
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712367943 OCAÑA ZAMBRANO EFREN MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ADRIVALOCAÑA SERVICIOS S.A

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2014 9:22:08 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Q5AXM9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

RESOLUCIÓN No. 028-CJ-022-2014-UAORE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-1739 de fecha 15 de septiembre del 2014, la Compañía en formación de transporte comercial de carga mixta denominada ADRIVALOCAÑA SERVICIOS S.A., ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial de carga mixta denominada ADRIVALOCAÑA SERVICIOS S.A., con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA
1	OCAÑA ZAMBRANO EFREN MIGUEL	1712367943
2	JARAMILLO ALBAN MARÍA ALICIA	1703594240

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de carga mixta a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga mixta a nivel nacional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0511 de 30 de septiembre de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0409-DT-UAORE-022-2014-ANT de 30 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte comercial de carga mixta denominada ADRIVALOCAÑA SERVICIOS S.A.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0522 de 30 de septiembre de 2014, e Informe No. 029-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 30 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte comercial de carga mixta denominada ADRIVALOCAÑA SERVICIOS S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Novena Sesión Extraordinaria efectuada el 26 de septiembre de 2012, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, resuelve: *"Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades:*



- a) Aprobar y otorgar los títulos habilitantes e incrementos de cupos de transporte terrestre público en el ámbito intracantonal e intraprovincial en los tipos taxi convencional, escolar e institucional, carga liviana y transporte mixto, de acuerdo a los estudios de necesidades aprobados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, a partir de la vigencia de la presente resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 26 de diciembre de 2013, mediante Resolución No. 162-DIR-2013-ANT, resuelve: Autorizar a la Dirección Provincial de Orellana, para que, con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe N°. 001-DPO-022-2013-UAORE-ANT, del 31 de octubre de 2013, y en la Revisión de Procesos del 12 de diciembre de 2013, legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones de Transporte autorizadas, otorgue incrementos de cupos, en las modalidades de transporte comercial, carga liviana, escolar e institucional; y, alargues, modificación y concesión de rutas con sus respectivas frecuencias, en las modalidades de transporte público intracantonal e intraprovincial.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de carga mixta denominada **ADRIVALOCAÑA SERVICIOS S.A.**, con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 30 de septiembre de 2014.



Ing. Glenda Suárez Veliz

DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA SUBROGANTE



- a) *Aprobar y otorgar los títulos habilitantes o incrementos de cupos de transporte terrestre público en el ámbito Intracantonal e intraprovincial, en los tipos taxi convencional, escolar e institucional, carga liviana y transporte mixto, de acuerdo a los estudios de necesidades aprobados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, a partir de la vigencia de la presente resolución.*

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 26 de diciembre de 2013, mediante Resolución No. 162-DIR-2013-ANT, resuelve: *Autorizar a la Dirección Provincial de Orellana, para que, con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe N°. 001-DPO-022-2013-UAORE-ANT, del 31 de octubre de 2013, y en la Revisión de Procesos del 12 de diciembre de 2013, legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones de Transporte autorizadas, otorgue incrementos de cupos, en las modalidades de transporte comercial, carga liviana, escolar o institucional; y, alargues, modificación y concesión de rutas con sus respectivas frecuencias, en las modalidades de transporte público Intracantonal e intraprovincial.*

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

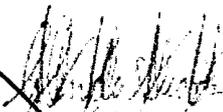
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de carga mixta denominada **ADRIVALOCAÑA SERVICIOS S.A.**, con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.



Agencia
Nacional
de Tránsito

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 30 de septiembre de 2014.


Ing. Glenda Suárez Veliz

DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA SUBROGANTE

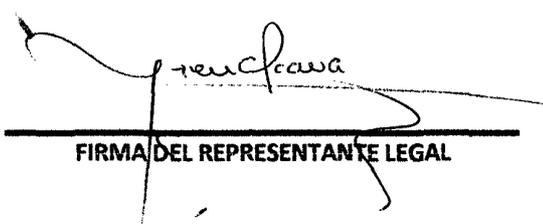
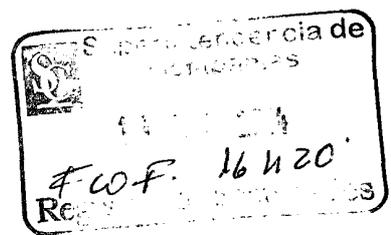
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a **TRES** de **OCTUBRE** del año
dos mil catorce.-

RESOLUCIÓN No. 028-CJ-022-2014-UGRE-AN
COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA MIXTA DENOMINADA **ADRIVALOCAÑA SERVICIOS S.A.**
www.adrivalocana.com.ec Vía Loreto km. 1 1/2
Fono-Fax: 062860253
Ecuador - Orellana

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

41402

0013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ADRIVALOCAÑA SERVICIOS S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ADRIVAL S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	BARRIO: 28 DE MARZO	CIUDADELA:	
CALLE: LAS PIÑAS	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y LOS AVIOS	
CONJUNTO: N/A	BLOQUE: N/A	KM.: N/A	
CAMINO: N/A	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: N/A	OFICINA No.: N/A	
CASILLERO POSTAL: N/A	TELÉFONO 1: 062882556	TELÉFONO 2: 022573349	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: e.ocana@transupply.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: p.chavez@transupply.com.ec	
CELULAR: 0994209375	FAX: 062882556		
REFERENCIA UBICACIÓN: Ubicada frente al coliseo 28 de Marzo; casa de dos pisos esquinera.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Efrén Miguel Ocaña Zambrano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712367943			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

0014 552508

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

RUC: 1560000780001
DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA
Av. Napo y Uquillas
Telf.: (06) 2 999 060
www.orellana.gob.ec
Orellana - Ecuador

Pago N°
420669

Fecha de Emisión:
26-09-2014

Fecha de Vencimiento:
25-10-2014

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

No. CIU: 38437
Contribuyente: OCAÑA ZAMBRANO EFREN MIGUEL
Nro.Referencia 97-000202
N° Identificación:
Domicilio: 1712367943
AV. ALEJANDRO LABAKA Y LAS UVILLAS

INFORMACIÓN TÍTULO

N° Emisión: 1608054
Fecha Pago: 09-10-2014
Periodo: 2014 - 8

CONCEPTO DEL TÍTULO DE CRÉDITO

Parroquia : PUERTO FCO. DE ORELLANA; Sector : 28 DE MARZO; Tarifa : residencial; Dirección : LAS PINAS Y LOS AVIOS; Nro. Medidor : 97 000207; Cod.Anterior : 379; Lec.Anterior : 3,079.00; Lec.Actual : 3,135.00; Consumo : 56.00

AGUA POTABLE

AGUA POTABLE 5,68
ALCANTARILLADO SERVICIO 1,99

RESUMEN A PAGAR

Subtotal:
Interés: **** 7,67
Descuento: **** 0,00
Recargo: **** 0,00
**** 0,00

TOTAL A PAGAR

**** 7,67
TÍTULO ORIGINAL

Cajera (o) GADMFO

ROSILLO CUENCA JESUS DEL CARMEN

SIN EL SELLO DEL ELABORADO NO TIENE VALOR

www.orellana.gob.ec

Original - Cliente



zamos Junt@s...